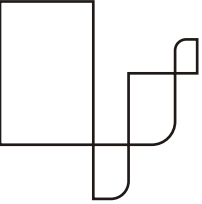




Autora: Elizabeth C. Plácido Ríos
Colaboración: Aura Gutiérrez Zarate
Revisión: Perla Sofía Vázquez Díaz
Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos A. C.
Diciembre de 2006.



INDICE

1. Presentación
2. Introducción
3. Las y los jóvenes ¿qué tenemos que ver con los derechos sexuales y derechos reproductivos?
4. Los derechos sexuales y derechos reproductivos
 - 4.1 Derechos humanos
 - 4.2 Derechos fundamentales
5. ¿Cuáles son los derechos sexuales y derechos reproductivos?
 - 5.1 Historia
 - 5.2 ¿Dónde están los derechos sexuales y derechos reproductivos?
 - 5.3 Algunos debates teóricos y políticos.
6. ¿Cómo podemos saber si se cumplen o no estos derechos?
 - 6.1 Conocer los instrumentos internacionales de derechos humanos
 - 6.2 Identificar en nuestro sistema jurídico nacional los derechos humanos reconocidos y los acuerdos internacionales vinculantes
 - 6.3 Conocer los mecanismos para el cumplimiento de los derechos humanos
 - 6.4 Conocer las Obligaciones del Estado
 - 6.5 ¿Es lo mismo una violación a derechos humanos, un delito y una falta administrativa?
7. ¿Qué podemos hacer para protegerlos?
8. Bibliografía

1. PRESENTACIÓN

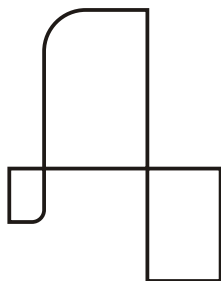
Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos es una organización civil feminista de hombres y mujeres jóvenes, creada en 1996 y constituida legalmente en 1999. Su misión es el empoderamiento juvenil a través de la promoción y defensa de los derechos sexuales y derechos reproductivos (ddss y ddr) de las y los jóvenes, para contribuir a la construcción y ejercicio de su ciudadanía plena.

Desde finales de 2002, Elige se propuso diseñar una estrategia que permitiera a jóvenes o grupos juveniles organizados contar con herramientas e indicadores, que a la vez que generaran información para dar cuenta de cómo las personas jóvenes ejercen sus ddss y ddr, como los viven y cuáles son las condiciones u obstáculos para su ejercicio, también que fortaleciera su trabajo organizado en este tema.

El reto era ambicioso, por lo que se inició un proceso de consultas bibliográficas, seminarios y asesorías con personas que compartieran su experiencia en estos temas; y en el marco del proyecto titulado *Jóvenes documentando y denunciando violaciones a sus derechos sexuales y derechos reproductivos*, se diseñó un modelo de acción con el objetivo de facilitar el empoderamiento de las personas jóvenes en tanto sujeto de derechos y actores políticos capaces de incidir en la toma de decisiones sobre su vida sexual y reproductiva, a través documentar y denunciar violaciones a sus ddss y ddr desde un marco amplio de derechos humanos, y la promoción de iniciativas en incidencia pública.

Dicho modelo se sustenta en la convicción de que las y los jóvenes son actores capaces de decidir sobre su vida y entorno social para responder a la diversidad de problemáticas que viven, particularmente los colectivos juveniles o las/los jóvenes organizados, son claves en la promoción de los ddss y ddr, por el nivel de arraigo comunitario que tienen, de vinculación y alianza directa con diversos jóvenes en el territorio y la capacidad de organización y diseño de estrategias atractivas para las y los jóvenes.

El modelo de acción tiene tres componentes: el primero de sensibilización en la perspectiva juvenil, de género y de derechos humanos; el segundo que implica la capacitación en registro y sistematización de la información con base en algunos indicadores y la sistematización de la misma; y el tercero que consiste en realizar acciones de difusión, denuncia e incidencia.



La Sensibilización

Esta etapa inició en 2003, en la cual se realizó un proceso de articulación entre colectivos juveniles, centrado en los temas de perspectiva juvenil, género y ddss y ddr desde el marco amplio de derechos humanos. La articulación implicó dos estrategias: 1. Reuniones constantes con las personas referencias de cada colectivo y 2. Actividades de articulación, en esta realizamos el primer encuentro de jóvenes para el fortalecimiento de la organización juvenil: RECONO_ Siendo y el Protestur NO se callen!!

Por otra parte, se realizaron talleres en los que se reflexionó sobre la perspectiva juvenil, de género y ddss y ddr desde el marco amplio de derechos humanos. Para el ejercicio de los ddss y ddr partimos del reconocimiento que las y los jóvenes son personas diversas que viven y expresan a su vez diversas identidades, que dan cuenta de vivencias diferentes en relación a su cuerpo. Producto de esta primera etapa se diseñó un manual que contiene el marco de referencia desde el cual Elige concibe la perspectiva juvenil y de género, los derechos humanos, los ddss y ddr, la documentación y algunas formas de incidencia en política pública y legislación.

El registro de información

Se puede monitorear la situación y ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, recopilando, sistematizando y analizando información en relación a los contenidos de los ddss y ddr y las obligaciones del Estado.

En un primer momento, se realizó un ejercicio para priorizar sobre cuáles derechos interesaba registrar información, para lo cual se seleccionó los derechos a la educación sexual, la salud sexual y reproductiva, la no discriminación, a vivir una vida libre de violencia y a la participación juvenil.

En un segundo momento, se hizo un mapeo en el sistema universal de derechos humanos, el sistema interamericano de derechos humanos y algunos ordenamientos de orden nacional, en donde identificamos los derechos humanos y derechos fundamentales relacionados con los ddss y ddr seleccionados, además de algunas obligaciones que el Estado tiene para con los mismos. Finalmente, se definió un conjunto de indicadores para cada uno de los derechos, los cuales se construyeron en forma de preguntas generadoras, para que las y los jóvenes que las leyeran se les facilitara responderlas y den cuenta desde sus propias voces de la situación de sus derechos.

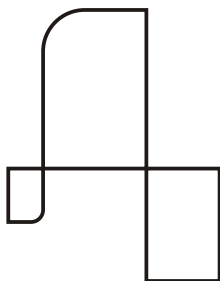
Además se diseñó un instrumento (cuestionario) con algunas de las preguntas-indicadores que nos permitiera recoger información, para lo cual en 2004 en coordinación con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres DF), a través del Área de Equidad en la Infancia y la Juventud y con la colaboración de Brincando la Espiral, Cre Ser con Ciencia, Nuestro Espacio y Colectivo Meztli, y la asesoría de personal del Instituto de Geografía de la UNAM nos dimos a la tarea de realizar un diagnóstico, para registrar información sobre la situación de los ddss y ddr de mujeres jóvenes en zonas urbano marginales del Distrito Federal.

La denuncia e incidencia

Lo anterior no tendría sentido sin el tercer componente del modelo, que es la denuncia e incidencia, el cual a través de ciertas acciones busca visibilizar las situaciones violatorias a los ddss y ddr de las personas jóvenes. Para lo cual pensamos en acciones de denuncia como la elaboración de informes sombra que permiten tener información sistematizada para presentar en las distintas coyunturas, ante los distintos relatores de los Comités. Campañas comunitarias, locales o regionales, a través de trípticos, calcomanías, postales o radio, para que las personas jóvenes y la sociedad en general conozcan lo que sucede a otras/os jóvenes. Acciones urgentes vía Internet; la incidencia se pensó en el ámbito legislativo o de política pública.

El material que tienes en tus manos da cuenta del segundo y tercer componente del modelo de acción; el cual se fundamenta en la convicción de que el avance en la exigibilidad y justiciabilidad de los ddss y ddr implica esfuerzos novedosos, pero también colectivos. No podremos avanzar en la construcción de ciudadanía y autonomía de las personas jóvenes, sino los reconocemos y hacemos partícipes de nuestras acciones como sujetos capaces de aportar con su experiencia de vida del aquí y ahora, información que da cuenta de las situaciones particulares de discriminación o exclusión social que experimentan por su condición de edad.

Agradecemos al Instituto Nacional de Desarrollo Social, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal así como al Fondo Global de Derechos Humanos por creer en este proyecto y en particular a las promotoras del área de Equidad en la Infancia y la Juventud del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, así como a las/los integrantes de los colectivos juveniles Brincando la Espiral, Nuestro Espacio, Colectivo Meztlí y Cre Ser con Ciencia su empeño, ganas y esfuerzo en esta iniciativa.



2. INTRODUCCIÓN ¿Por qué este cuadernillo?

Alguna vez te has preguntado ¿qué pasaría si tu no pudieras decidir con quién establecer una relación amorosa o sexual? o ¿si no pudieras decidir el cuándo y cuantos hij@s tener? o ¿que no tuvieras conocimiento sobre cómo prevenir un embarazo? Aunque parezca inverosímil aún siguen presentándose situaciones de este tipo en algunos contextos sociales y comunidades determinados de nuestro país; más aún, hay situaciones en las que a jóvenes u adolescentes se les niega información sobre métodos anticonceptivos y de prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) de manera objetiva y científica o en las que no hay servicios de salud sexual y reproductiva cercanos y confiables en los que respeten su privacidad. ¿Por qué se presentan este tipo de situaciones?

❶ Porque existe la dificultad de ubicar que la construcción de ciudadanía empieza por generar capacidades en las personas, para que puedan decidir y sean autónomas y que el espacio más inmediato de autonomía es su cuerpo.

Es decir, socialmente hay obstáculos para que las personas podamos reflexionar, imaginar, auto normar y concretar nuestra sexualidad. Pero, más aún, que podamos transformar esas reflexiones o imaginarios sobre nuestro cuerpo y sexualidad en demandas que accedan al espacio público y sean procesadas por el poder político para convertirse en derecho o transformar el derecho. Esto se refleja claramente en los casos de agresiones contra jóvenes gays o en los casos de mujeres jóvenes que tienen derecho a un aborto legal y les han negado el servicio anteponiendo los prejuicios y la moral a su derecho a decidir sobre su vida.

❷ Porque cotidianamente las y los jóvenes enfrentan diversas situaciones en el ejercicio de su sexualidad y reproducción, que rebasan el terreno de lo privado y que en sí mismas vulneran el ejercicio de los derechos fundamentales y los derechos humanos, derivando algunas en violaciones a los mismos.

❸ La mayoría de las experiencias de documentación a situaciones violatorias de los derechos humanos se enfocan a los derechos civiles y políticos o a los derechos económicos sociales y culturales, en grupos como mujeres, niños, refugiados desplazados o población en general, pero no hay una vinculación con los ddss y drrr en referencia a jóvenes. A pesar de que son una expresión de los derechos humanos y los derechos fundamentales, pues, si bien no existe una definición jurídica puntual de estos derechos, si los encontramos “desperdigados” en distintos instrumentos de derechos humanos.

En el caso de nuestro país, están contenidos en los derechos fundamentales que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cabe señalar que esta dificultad complejiza el hecho de poder identificar violaciones a los ddss y drrr y por lo tanto de contar con mecanismos institucionales claros para su justiciabilidad. Al mismo tiempo, por ser derechos demandados por ciertos grupos de la sociedad como las mujeres, las personas gays, lesbianas o trans, o quienes viven con VIH-SIDA, se identifican con estos grupos específicos, pero no con el conjunto de la sociedad.

No se reconoce la diversidad formas de agregación y participación juvenil que existen.

En particular, en la Ciudad de México se ha caracterizado por ser un semillero de diversos grupos y colectivos juveniles, trabajando en distintas temáticas (cultura, medio, ambiente, deporte, derechos humanos, etcétera), diseñando sus propias estrategias para responder a sus necesidades. Sin embargo, en este amplio universo de agrupaciones juveniles, existen pocos involucrados en defender y promover los ddss y ddr, porque en su quehacer cotidiano, no los ubican como relevantes y articulados a sus luchas de promoción de los derechos humanos, a pesar de ser la sexualidad una de las temáticas que tocan permanentemente en sus demandas. Por otra parte, la mayoría de estas organizaciones no cuentan con recursos y una estructura que les permita implementar acciones que tengan impacto y permanencia en el tiempo.

La participación de jóvenes o grupos organizados en la promoción, difusión y defensa de los ddss y ddr fortalece a las y los jóvenes como sujetos políticos, con capacidad de participar e involucrarse en la toma de decisiones, fundamentando sus demandas desde una perspectiva juvenil, de género y de derechos humanos.

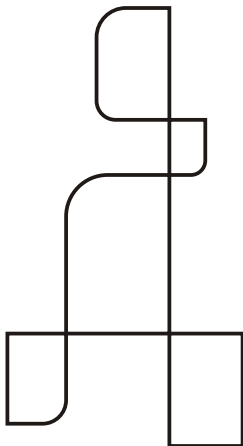
¿Para quién es este cuadernillo?

Este cuadernillo está dirigido a jóvenes, organizados o no, y a redes o colectivos juveniles que estén interesados en la defensa de sus ddss y ddr, busca ser una guía para:

— Observar el cumplimiento de los ddss y ddr como parte integral de los derechos humanos o los derechos fundamentales.

— Registrar y denunciar las violaciones más recurrentes a los ddss y ddr de las y los jóvenes.

— Fortalecer las acciones de las y los jóvenes interesados en la defensa de los ddss y ddr.



3. LAS Y LOS JÓVENES

¿QUÉ TENEMOS QUE VER CON
LOS DERECHOS SEXUALES Y
DERECHOS REPRODUCTIVOS?

Antes que nada a las y los jóvenes, nos atraviesan diversas condiciones sociales como la clase, etnia, raza, educación, situación geográfica, capacidades físicas y mentales, de salud, orientación sexual, de edad, de familia y por supuesto la condición de género, que entre otras estructuran nuestra vida. Colocándonos en posiciones y con recursos distintos en la comunidad, localidad o sociedad en que vivimos, para ejercer y exigir nuestros derechos.

El Género y la edad

Las y los jóvenes vivimos diversas experiencias de vida particulares en las que coinciden situaciones de opresión y/o privilegio. Por ejemplo, la vivencia de una mujer joven o de la tercera edad en el acceso a su derecho a la salud sexual y reproductiva es diferenciada; sus necesidades no son las mismas, por lo tanto el ejercicio de su derecho es distinto y la experiencia en situaciones de discriminación también. Tal vez la primera reciba una atención que derive en recibir un juicio de valor por tener relaciones sexuales a “temprana edad” y en el segundo caso tal vez el acceso al servicio estará condicionado a si cuenta o no con seguridad social. Y si en vez de ser una mujer joven fuera un hombre joven o anciano indígena que no sabe hablar español o una persona urbana profesionista, todo ello condicionaría y cambiaría el disfrute y acceso a sus derechos.

De esta forma, se entrecruzan en las personas condiciones, que dan cuenta de vivencias diversas. Entre las condiciones claves que nos atraviesan a las y los jóvenes están el género y la edad.

A través del género identificamos lo que se considera “ser” hombre o mujer, los papeles o roles que “naturalmente” se asignan para un sexo y otro, las semejanzas o diferencias entre mujeres y con los hombres. Que si lo cruzamos con la condición de edad, podemos visualizar otras situaciones sociales que se viven, y que en conjunto fundamentan relaciones jerárquicas y de dominación en la sociedad, que derivan en situaciones de discriminación, exclusión social y de violación a sus derechos.

El orden de género en un primer momento de la juventud señala los mandatos diferenciados que cada sexo tendría que cumplir, centrando en los hombres el rol de producción de bienes materiales y en las mujeres el rol de reproducción y cuidado. En una segunda etapa de la juventud esos mandatos tienen que ser concretados.

Si somos hombres jóvenes por lo general se nos enseña a ser fuertes, que nos preparemos para ser proveedores económicos y “proteger” a quienes queremos. Se sigue identificando como parte importante de la identidad masculina el ejercicio de la violencia como una manifestación de fuerza y poder.

Si somos mujeres jóvenes, tradicionalmente se ha establecido para nosotras el casarnos, tener hijos, dedicarnos al cuidado de la familia. Si somos hombres jóvenes está el ser los proveedores económicos, valientes y fuertes para proteger a nuestra familia. Sin embargo, esos mandatos se han complejizado al mismo tiempo que a las mujeres se nos presiona socialmente, para cumplir los mandatos tradicionales también está el deber ser trabajadoras eficientes o estudiantes exitosas.

Si llegamos a cierta edad sin cumplir con estas convenciones empiezan a haber críticas y señalamientos sociales, agudizados en muchos casos por el estrato socioeconómico, raza, religión, territorio entre otros.

Estas situaciones contradictorias están presentes y se expresan en la dificultad de acceder a información y formación sobre recursos vitales para nuestra autonomía, tales como el conocer nuestros derechos, acceder a educación, tener un trabajo, redes sociales de apoyo, entre otros, que nos permitan ejercer nuestros derechos y construir nuestra autonomía y ciudadanía. Por lo que se traducen en diversas problemáticas contradictorias y de exclusión social que llegamos a vivir las personas jóvenes cuando queremos ejercer nuestra sexualidad y reproducción libremente. Por ejemplo:

- — Violencia en la familia, la pareja y la calle
- — Embarazos no deseados
- — Abortos clandestinos e inseguros
- — Infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA
- — Homofobia y discriminación por tener una orientación sexual distinta a la heterosexual.
- — Hostigamiento o abuso sexual en la escuela, el trabajo o nuestra casa
- — Prostitución y pornografía infantil
- — Trafico y trata de mujeres jóvenes

La sexualidad y la reproducción

De otro lado, porque la sexualidad es una construcción histórica que reúne una serie de posibilidades biológicas y mentales identidad de género, diferencias corporales, capacidades reproductivas, necesidades, deseos y fantasías que no necesariamente se encuentran ligadas y que en otras culturas no lo han estado (Amuchástegui: 2004, 24). La reproducción por su parte es una de las formas en que se materializa la sociedad, y es condición de la existencia de los seres humanos particulares quienes a su vez producen la vida social y cultural (Medina 2004: 24).

La sexualidad y la reproducción son construcciones culturales de las cuales se van creando necesidades básicas para las personas y que en el transcurso del tiempo de sociedad en sociedad se han establecido algunos controles para su ejercicio. La sexualidad por ejemplo, ha sido considerada en nuestra cultura occidental, un tema tabú, como algo “natural” del ser humano, en torno a la cual se han establecido una serie de prohibiciones, controles y estándares de lo que es o no “normal” o “permitido” en la sexualidad.

Bajo estos controles la sexualidad y reproducción en las personas jóvenes ha sido negada y señalada como algo prohibido y culposos, que sólo cuando lleguemos a formar una familia, tengamos un/a novia/o formal o, en casos extremos, sólo cuando sea para procrear mandato de los fundamentalismos más extremos- podemos realizar. Por lo que cuando hablamos de jóvenes y sexualidad lo primero que viene a la mente son “las problemáticas”, como la pandemia de VIH-SIDA, los embarazos adolescentes o las ITS, como resultado de la conducta “irresponsable” de las personas jóvenes. Se deja de lado que el ejercicio de la sexualidad está normado por algunos controles como:

- El que se defina un deber ser a partir de la genitalidad, que señala una serie de mandatos o significados diferenciados jerarquizados (si una persona tiene un pene o una vagina su papel y posibilidades en la sociedad varía)
- El cuándo pueden las personas ejercer o manifestar su sexualidad y afectos; no se concibe a las y los jóvenes como personas con capacidad para decidir sobre su cuerpo y si en cambio se ven como seres carentes y vulnerables.
- Bajo qué condiciones sociales es aceptable realizar y practicar la sexualidad y reproducción, por ejemplo, si se está casados/as o enamorados/as, con cierta edad.
- En qué forma; las prácticas o preferencias sexuales están centradas en la heterosexualidad y reproducción y lo que está fuera de este marco es cuestionado, dudoso o enfermo.

Controles que en algunos casos derivan en situaciones de violencia - prohibiciones, coacciones, amenazas, actitudes devaluatorias - discriminación o invasión a la vida privada de las personas jóvenes, que se leen como problemas familiares o de pareja, pero no como derechos que están siendo violentados.

Por lo anterior conocer y registrar cómo se ejercen o no nuestros ddss y ddr nos permitirá visibilizar:

- Las diversas problemáticas que vivimos en nuestra sexualidad y reproducción
- Los derechos como elemento de cambio y transformación social
- Fortacer nuestra autonomía y ciudadanía.

4. LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

Cuándo nos preguntan qué o cuáles son los ddss y ddr por lo general desde diversos ámbitos, el académico o el político, encontramos, la respuesta generalizada de que estos derechos están en proceso de construcción y no existe una definición clara de los mismos.

Sin embargo, hay un reconocimiento generalizado en la sociedad y en particular de algunos grupos de la sociedad como el movimiento feminista y amplio de mujeres, las personas con orientación sexual distinta a la heterosexual, jóvenes y personas transgénero de que estos derechos son una expresión y redefinición reciente de los contenidos de los derechos humanos (Medina 2003: 85) y forman parte de los derechos fundamentales.

Pero, ¿qué son los derechos humanos y derechos fundamentales? De inicio estos conceptos no son equivalentes ni se pueden utilizar indistintamente.

4.1 Derechos humanos

Los derechos humanos son facultades o prerrogativas que todos y todas tenemos frente al Estado; reconocen que todas/os tenemos dignidad por el simple hecho de ser humanos/as independientemente de nuestro sexo, edad, raza, etnia, color, orientación sexual, idioma, nacionalidad, situación socioeconómica, creencias religiosas o políticas, o cualquier otra condición social. Los derechos humanos no son exclusivos de un grupo o personas, surgen como un límite al ejercicio del poder de los Estados sobre sus gobernados/as, por lo que son un marco político y ético del actuar de los gobiernos.

Los derechos humanos son:

Universales: Benefician a todos/as los/las seres humanos/asa, pues no son exclusivos de un grupo social, pues todos/as somos titulares de derechos, todos/as somos humanos/as, independientemente de su condición.

Indivisibles: significa que no hay jerarquía o grado de importancia entre los derechos.

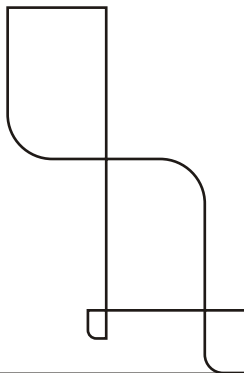
Interdependientes e interrelacionados: responden a las distintas necesidades que completan un conjunto de posibilidades y condiciones humanas entre sí, y en donde la negación de un derecho afecta la capacidad de la persona para ejercer los demás.

Su alcance progresivo: que implica reconocer la diversidad de situaciones inéditas que hace que las necesidades de las personas cambien de constante en constante, pero sin sustituir una necesidad por otra, sino incorporando esa nueva necesidad al conjunto de ddhh.

En principio se identificaba al Estado como el único posible perpetrador de violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, en el marco de los debates actuales, se reconoce que también los particulares pueden incurrir en violaciones a estos derechos, quienes pueden actuar por instrucción directa o con la complacencia de las autoridades.

En la lucha por los derechos humanos se identifican dos corrientes: una que representa la lucha por proclamar derechos antes no advertidos y obtener su aceptación como derechos humanos; y la otra que representa la continua lucha por asegurar que los derechos establecidos sean respetados (IIDH, 2005: 10). Por lo que son una poderosa herramienta para promover la justicia social:

- Si algún derecho no está reconocido, la lucha es por asegurar tal reconocimiento.
- Si algún derecho no es respetado la lucha es por asegurar que se haga valer.



4.2 Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son aquellos derechos humanos que se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico de un país, es decir, en sus leyes, códigos y sobre todo en su ley suprema, que es su Constitución o carta magna. Una ley suprema alude a la norma colocada en la cima de todas las que integran el sistema jurídico de un Estado.

En nuestro país la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los primeros 29 artículos establece los derechos fundamentales que se reconocen en nuestro país. En nuestra Constitución se llaman garantías individuales, sin embargo, en estos 29 artículos se reconocen tanto garantías individuales y como sociales.

Las primeras son aquellas que cada persona tiene frente al Estado, sustentadas en el valor de la libertad; el Estado se compromete a abstenerse de afectar e impedir que sean lesionados esos derechos por parte de terceros. Estas garantías se conocen también como garantías positivas.

Las segundas están sustentadas en el valor de la justicia social y para su realización requiere por parte del Estado un esfuerzo financiero y de política social que aseguren un mínimo de bienestar social para llevar una vida digna. Estas garantías se nombran también garantías negativas, pues generan al Estado obligaciones de actuar, para cumplir con la expectativa que derive de algún derecho.

En ambos casos la intención es la misma: que las personas estemos en un sistema justo de derecho, para lo que se hace indispensable que los ordenamientos jurídicos incorporen en su totalidad los derechos humanos.

Los ddss y ddr son expresiones de los derechos humanos y de los derechos fundamentales, entonces estos derechos los encontramos reconocidos por diferentes acuerdos y tratados internacionales, en foros y conferencias internacionales realizados por las Naciones Unidas (ONU) y otras instancias internacionales de derechos humanos; así como en la legislación interna de nuestro país.

5. ¿CUÁLES SON LOS DDSS Y DDRR?

Previo a identificar en dónde están contenidos los ddss y ddr, es importante identificar la construcción histórica en el escenario internacional de estos derechos, la cual va de la mano de la construcción de los derechos humanos.

5.1 La historia

Antes que nada tenemos que el primer antecedente de los derechos reproductivos data de 1968 durante la Conferencia sobre los Derechos Humanos de Teherán, en donde se habló por primera vez del “derecho de las parejas a decidir sobre el número de hijos y su espaciamiento”. Posteriormente en 1974, en la Conferencia de Población, realizada en Bucarest, se señaló que los estados deben de garantizar el derecho mencionado a través del “acceso a la información y métodos de control de la natalidad”.

Fue en 1975 durante la primera Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en México, donde se acuñó el término de “derechos reproductivos”, ahí se reconoció que estos derechos comprendían especialmente el derecho a la integridad física, a decidir sobre el propio cuerpo y las diferentes formas de ejercicio de la sexualidad y el derecho a la maternidad opcional. Paralelamente se realizó un foro por parte de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), las cuales contribuyeron a acuñar este término, además de abrir el debate sobre el derecho de las personas lesbianas al ejercicio de su sexualidad libre de toda discriminación.

En 1979 la Asamblea General de las ONU aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), donde se plantea una de las definiciones más avanzadas de discriminación a nivel del derecho internacional de los derechos humanos, pues se reconoce “el derecho a la igualdad de hombres y mujeres en las decisiones reproductivas y la responsabilidad compartida que implican los hijos”, además de que queda establecida la obligación de los estados de adoptar “todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia”.

Hacia 1993, en la Conferencia Mundial de derechos Humanos, celebrada en Viena, se reconoce que *los derechos de las mujeres son derechos humanos*, además de la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos. Este reconocimiento permitió visibilizar que las situaciones que viven las mujeres en el ámbito “privado” o “doméstico”, eran violaciones a los derechos humanos.

Al siguiente año, se realiza la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIDP), realizada en el Cairo, Egipto. En la cual se da una definición más acabada del término derechos reproductivos, reconociendo que estos “abarcen ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de la ONU aprobados por consenso”, además de contemplarlos desde una perspectiva de salud reproductiva.

Entre los derechos reconocidos como derechos reproductivos están: el derecho de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos, y a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.

En cuanto a los derechos sexuales fue en 1995 durante la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing, China donde, además de refrendan los acuerdos de El Cairo en relación con los derechos reproductivos, se sientan las bases para el concepto de derechos sexuales, pues se reconoce que "los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva y a decidir libremente al respecto sin coerción, discriminación, ni violencia".

La construcción de los ddss y ddr es producto de la lucha de diferentes organizaciones y movimientos sociales. Su antecedente teórico más inmediato lo encontramos en las reflexiones teóricas feministas, que reconocen en la consigna "lo personal es político" el espacio de lo privado como un lugar donde se construye ciudadanía y en donde se establecen relaciones de poder que devienen en tipos de dominación y en concreto en la subordinación de las mujeres.

Por ello es de resaltarse la participación de los movimientos feminista y amplio de mujeres, el lésbico, gay, bisexual, transvesti, transgénero y transexual (LGBT) y más recientemente el de VIH-SIDA; quienes han estado presente en cada Conferencia internacional realizada en torno a estos derechos. El aporte desde este ámbito ha sido no sólo el de la participación y construcción de ciudadanía, sino el de aportar con propuestas de lenguaje; que refieren a un marco teórico y ético de inclusión, reconocimiento de la diversidad y equidad de género, y el de exigir desde diversos ámbitos (el internacional, el nacional, el local) la protección de los ddss y ddr y la creación de garantías para su ejercicio y justicia.

5.2 ¿Dónde están los derechos sexuales y derechos reproductivos?

Los tratados internacionales sobre derechos humanos garantizan a los individuos derechos específicos, establecen obligaciones para los Estados y crean mecanismos para supervisar el cumplimiento de obligaciones por parte de los Estados y permiten que las personas soliciten reparaciones por las violaciones de sus derechos

A través de la historia observamos que en un inicio por las conferencias de población y desarrollo, las de la mujer y la CEDAW se fueron dibujando algunos de los contenidos de estos derechos, marcados sobretudo por las preocupaciones de los gobiernos por la creciente expansión de la población o por controlar epidemias como el VIH/SIDA.

Podemos decir en términos generales que estos derechos se enfocan al cuerpo de las personas y sus múltiples expresiones y posibilidades (afectivas, eróticas, reproductivas, etcétera), por lo que comprenden todas aquellas necesidades relacionadas con el libre ejercicio de la sexualidad y sus elecciones reproductivas tanto de los individuos como de las parejas. Reivindican la importancia de ampliar el marco de posibilidades para su ejercicio y de que cada persona pueda tomar libremente decisiones sobre su cuerpo de manera autónoma con independencia de la edad, sexo, raza, condición social, religión, etcétera, sin que esto genere discriminación o violencia.

Para Elige cinco ddss y ddr son indispensables para la autonomía y construcción de ciudadanía de las y los jóvenes: salud sexual y reproductiva, educación sexual, una vida libre de violencia, no discriminación y participación juvenil.

Por lo que a continuación presentamos una relación de los derechos humanos o derechos fundamentales que implican los cinco ddss y ddr, la cual realizamos a partir de:

- Reconocer la característica de interdependencia de los derechos humanos.
- Revisar los principales instrumentos de derechos humanos en el ámbito del sistema universal y sistema interamericano de protección a los derechos humanos; que nos dicen que elementos son los que se garantizan y protegen.

Cabe señalar que revisando el catálogo de acuerdos y documentos internacionales sobre derechos humanos, encontramos más elementos conceptuales que nos van dando pistas de cuáles son los contenidos de los ddss y ddr. Así encontramos en el sistema universal de derechos humanos, es decir, en los instrumentos de derechos humanos acordados en la ONU, que los derechos humanos que se vinculan con:

Salud sexual y reproductiva

Se refleja en el Art. 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC); Art. 3 de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad; Párrafo 109 de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing; y Párrafo 79, h) de Beijing+5.

Educación sexual

En el Art. 19.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); Art. 13.1 del PIDESC; Art. 10 de la CEDAW; Artículos 17, 18.1, 19.1, 28.1 y 29.1 de la Convención de los Derechos de la Niñez (CDN); Artículos 19, 26.1 y 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Párrafos 80, 8, 107, 277 y 281 de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing; Párrafos 55, 67 a), 72 a) y 79 f) de Beijing+5; Párrafos 35, 40, 50, 52, 70 y 73 de Cairo+5; y Párrafo 53 de la Declaración de Compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA.

A una vida libre de violencia

En los Artículos 7 y 9.1 del PIDCP; Artículos 19.1, 19.2, 34 y 37 de la CDN; Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Declaración contra Párrafos 96, 107 y 277 de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing; y Párrafos 59 y 69 a) de Beijing+5.

No discriminación

En el PIDCP, PIDESC, CEDAW, Convención de los derechos de la niñez, Declaración de los Derechos Humanos.

Participación

En el Párrafo 79, inciso F, Beijing+5; Párrafos 6.15, 7.7, 7.47 y 11.24 del Programa de Acción de la CIPD, Cairo; Párrafos 35, 52 y 73 de Cairo+5; y Párrafo 64 de la Declaración de Compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA.

Privacidad

En el Art. 17 del PIDCP y Artículos 14.1 y 16 de la Convención de los Derechos de la Niñez.

**Decidir libre y responsablemente si deseamos o no tener hijos/as,
el número y el espaciamiento de los nacimientos y a ser sexualmente activos.**

En el Art. 3 Declaración Universal de los Derechos Humanos; en CEDAW, Proclamación de Teherán, IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD).

Contraer o no matrimonio, disolver dicha unión y establecer otras formas de convivencia a partir de la propia elección libre de coerciones.

En el Art., 23.2 del PIDCP; Art. 16 de la CEDAW, Párrafo 274 de la Plataforma de Acción de Beijing; y Párrafo 4.21 del Programa de Acción de la CIPD, Cairo.

Acceso a métodos anticonceptivos seguros, eficaces, asequibles y adecuados y a poder elegirlos de manera libre e informada.

En los Artículos 12 y 14 de la CEDAW; Párrafo 94 de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing; y Párrafos 7.5, 7.12, 7.15 y 7.20 del Programa de Acción de la CIPD, Cairo.

Servicios de salud integrales y de calidad, que sean sensibles a las condiciones de edad, género

En el Párrafo 97 de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing; párrafo 79 b) de Beijing+5; y Párrafos 7.2, 7.6, 7.13, 7.16, 7.17, 7.19, 7.21, 7.23, 7.24, 7.25, 7.41, 7.45, 7.46, 7.47, 8.8., 8.25, 8.26 y 8.27 del Programa de Acción de la CIPD, Cairo.

5.3 Algunos debates teóricos y políticos sobre los ddss y ddr

Como hemos visto la incorporación de los ddss y ddr al marco de los derechos humanos es un proceso histórico, complejo e inacabado, pues aún estos derechos están en construcción. Si bien están relacionados con otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales y la comunidad internacional los reconoce en el derecho a la salud, a la información, a la integridad física, a una vida libre de malos tratos y de tortura, o a la no discriminación, entre otros, no están explicitados como tales en ningún instrumento legal internacional de derechos humanos, sino que están dispersos en todos.

Por ello, es importante tener claro que algunas dificultades y retos que encontraremos al promocionar y difundir estos derechos, sobretudo a una definición conceptual o jurídica de los mismos, son:

- Pareciera que están en oposición a tradiciones culturales de sociedades específicas por lo que se argumenta que no sería posible que los ddss y ddr tengan la característica de la *universalidad*.
- Estos derechos se enfrentan a nuevas situaciones como el de las *nuevas tecnologías reproductivas*, tema que abre la discusión sobre la propiedad del cuerpo y levanta debates acalorados sobre la creación de la vida.

- Hay duda de plantearlos en conjunto, como derechos sexuales y reproductivos o como derechos sexuales y *derechos* reproductivos, pues si ambos se insertan y relacionan de formas múltiples, políticamente no se busca diferenciar la sexualidad a la reproducción, sino de que esta última es parte de la primera.
- Aumento del escepticismo de los derechos humanos en sí mismos y el resurgimiento de los fundamentalismos, que los señalan como imposiciones occidentales sin considerar las necesidades específicas de cada sociedad.
- Además pensar la sexualidad y reproducción desde un marco de derechos humanos supone la vigilancia e intervención estatal y hay muchas interrogantes sobre la pertinencia del control del Estado en estos campos.
- Estos derechos se suelen pensar bajo una lógica excluyente, en donde se cree que son sólo de los grupos que los demandan y promueven y no de la sociedad en su conjunto, así se entienden como “derechos especiales o de grupos especiales”, como las mujeres o las personas lesbianas, gays, trans.

6. ¿CÓMO PODEMOS VER SI SE CUMPLEN O NO LOS DDSS Y DDDR?

Alguna vez te has preguntado ¿qué pasaría si tu no pudieras decidir con quién establecer una relación amorosa o sexual?, o ¿si no pudieras decidir el cuándo y cuantos hijos/as tener?, o ¿que no tuvieras conocimiento sobre cómo prevenir un embarazo? Aunque parezca inverosímil aún siguen presentándose situaciones de este tipo en algunos contextos sociales y comunidades determinados de nuestro país; más aún hay situaciones en las que a jóvenes u adolescentes se les niega información sobre métodos anticonceptivos y de prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) de manera objetiva y científica, o en las que no hay servicios de salud sexual y reproductiva cercanos y confiables en los que respeten su privacidad.

Hasta el momento hemos visto como los ddss y dddr son parte de los derechos humanos y los derechos fundamentales; la importancia de estos para las personas jóvenes y conocimos sus contenidos y los instrumentos de derechos humanos que los señalan. Pero si nosotros queremos dar seguimiento a si se cumplen o no nuestros derechos ¿qué podemos hacer?

Te proponemos hacer un seguimiento para ver si se cumplen o no los ddss y ddr de las y los jóvenes, a través de registrar el cumplimiento los derechos humanos. Existen diversos métodos e instrumentos que podemos utilizar para el registro, sin embargo, podemos decir que busca cumplir con las siguientes funciones:

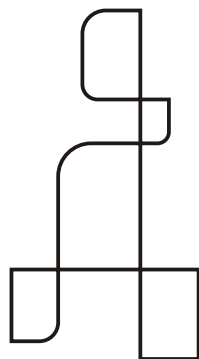
- Describir el contexto, para proveernos de los datos duros.
- Clasificar las diferentes violaciones de los derechos humanos.
- Crear un mapeo de las violaciones en tiempo y en espacio, para seguir los patrones de las violaciones de los derechos humanos que nos interesan.
- Brinda un análisis de segundo orden ya que provee explicaciones de las violaciones y posibles soluciones de política además de permitir que se planteen hipótesis sobre las violaciones a los derechos que pueden ser probadas y realizar inferencias

De acuerdo a la experiencia del trabajo que Elige ha venido realizando en los últimos años, te proponemos seguir los siguientes pasos.

6.1 Conocer los instrumentos internacionales de derechos humanos

Como mencionamos líneas arriba es fundamental conocer el conjunto de instrumentos de derechos humanos pactos, protocolos facultativos, declaraciones, programas de acción-nuestra constitución y leyes federales y/o locales, así como de recuperar las observaciones y/o recomendaciones formuladas por los Comités de derechos humanos relacionados a los derechos que nos interesan.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos se dividen en vinculantes y no vinculantes. Cuando un Estado firma y ratifica un tratado, convención o pacto esta aceptando cumplir y rendir cuentas sobre los derechos contenidos en ellos, es decir, genera obligatoriedad jurídica; se convierte en un Estado Parte. Los no vinculantes, son acuerdos políticos o éticos que manifiestan buena voluntad de los Estados, pero no su consentimiento en obligarse por cumplir lo que se establezca en el mismo.



● **Tratado:** es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados, regido por el derecho internacional, que hace referencia a un instrumento de derechos humanos que es de cumplimiento jurídico para el Estado que lo firma; los términos convención o pacto son expresiones que también se usan para denotar lo mismo.

● **Protocolo Facultativo:** anexo de un tratado internacional que los Estados deben pactar y el cual impone obligaciones adicionales.

● **Declaración:** acuerdo celebrado por escrito entre dos o más Estados cuyos efectos jurídicos son menores al de los tratados o convenciones, pues las declaraciones no obligan a las partes. Debe recordarse que, excepcionalmente, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre sí tiene efectos vinculantes u obligatorios (Salvioli, 2003).

● **Programa de acción:** establece objetivos y medidas estratégicas que respondan a acelerar el cumplimiento de ciertos derechos, por lo que reafirma ciertos principios establecidos en los tratados o declaraciones; hace hincapié en ciertos grupos o sujetos; insta a establecer medidas y actividades a distintos niveles - nacional, subregional y regional; así como a establecer colaboraciones con el sector no gubernamental o con la cooperación internacional.

6.2 Identificar en nuestro sistema jurídico nacional los derechos humanos reconocidos y los acuerdos internacionales vinculantes

A primera vista pareciera complejo y engorroso adentrarse en el conocimiento de nuestro sistema jurídico, empero, no es más que conjunto de ordenamientos: Constitución leyes, leyes, códigos, reglamentos; que contienen las normas legales reguladoras de los distintos aspectos de nuestra vida social.

La Constitución es la columna vertebral de nuestro sistema jurídico, es la ley suprema con lo cual cualquier otra ley debe coincidir; los principios, derechos o garantías establecidos en ella prevalecen en el caso de que otra norma jurídica los contradiga (De la Barreda: 2003, 6). Una ley suprema alude a la norma colocada en la cima de todas las que integran el sistema jurídico de un Estado. Las normas jurídicas son reglas expedidas por el/la presidente/a o el/la legislador/a, para regir la vida social de las personas.

En el caso de nuestro país un tratado internacional de derechos humanos es vinculante de acuerdo al artículo 133 de nuestra Constitución Política. El cual señala que todo tratado internacional firmado por el/la presidente/a de la República y ratificado por el Senado es ley suprema en nuestro país; por debajo de nuestra Constitución y por encima de las leyes generales o federales.

De entrada podemos decir que los tratados vigentes en nuestro país, entre otros, son:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)
- Protocolo Facultativo del PIDCP
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CTTPCID)
- Convención sobre los Derechos de los Niños (CDN)
- Protocolo facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Por ello, para los ddss y drr de las y los jóvenes es muy importante identificar cuáles derechos humanos reconoce nuestro ordenamiento jurídico y cuáles son los tratados y convenciones internacionales que México ha firmado y ratificado, para exigir su cumplimiento. Esto lo podemos saber si entramos a las páginas web del Congreso de la Unión o de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las cuales van actualizando la legislación vigente en nuestro país.

6.3 Conocer los mecanismos para el cumplimiento de los derechos humanos

Existen varios mecanismos internacionales de derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos. Los cuales emiten recomendaciones que son documentos en los cuales se explica la forma en que debe de interpretarse y aplicarse un tratado. Los mecanismos son muy importantes, porque son una fuente de información que nos permiten conocer con mayor amplitud lo que el Estado dice que hace respecto a los derechos humanos; y porque a ellos podemos recurrir para la denuncia de violaciones a nuestros derechos a través de elaborar informes, como veremos en el último apartado de este cuadernillo.

En términos generales a nivel internacional existen tres categorías:

Los establecidos por la Carta de la ONU

La Carta es el documento constitutivo de la ONU en el cual se define la estructura, metas y competencia de la misma, y se reafirman algunos principios básicos de los derechos humanos; fue adoptada en la ciudad de San Francisco en 1945. La Carta da origen, de manera directa e indirecta, a diversos organismos que influyen en la creación y aplicación de los derechos humanos. Los principales órganos creados son el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social (ECOSOC), la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías y la Comisión sobre la Condición Social y Jurídica de la Mujer.

Los establecidos por los tratados

En la mayor parte de los tratados sobre derechos humanos se prevé la formación de un comité o comisión para supervisar el cumplimiento, por parte de los Estados que lo han firmado y ratificado, de sus obligaciones, de acuerdo con el tratado específico.

El tratado otorga derechos y garantías esenciales y el comité supervisa la implementación de las obligaciones correspondientes. Entre los que se encuentran:

- Comité sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que supervisa el PIDESC
- Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que supervisa CEDAW
- Comité sobre los Derechos del Niño, que supervisa la CDN
- Comité sobre la Tortura, que supervisa la CTTPCID

Estos comités son claves, porque cuando un Estado firma un tratado cada determinado número de años, establecidos en los instrumentos de derechos humanos, tiene que presentar informes sobre las medidas o acciones que está realizando para cumplir el tratado respectivo. Por lo general los Comités sesionan periódicamente, ahí los Estados presentan sus informes.

Los establecidos por los organismos o agencias especializados de la ONU

Los organismos de supervisión de tratados constituyen apenas un medio para reparar violaciones a los derechos humanos a nivel de la ONU. Sin embargo existen otros medios, por ejemplo los procedimientos de queja y/o supervisión de diversas organizaciones y agencias de la ONU, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Tecnología (UNESCO) o la Organización Mundial de la Salud (OMS). Todas estas instituciones están en capacidad de abordar asuntos sobre derechos humanos dentro de su área de acción.

Cabe señalar que la ONU está en constante cambio, por lo que estos mecanismos pueden desaparecer, modificarse o crearse nuevos. Nosotros/as podemos actualizar la información de estos mecanismos en las páginas web de la ONU o de la Alta Comisionada:

<http://www.ohchr.org/spanish/>
<Http://www.un.org/spanish/>

6.4 Conocer las Obligaciones del Estado

El interés del Estado en normar la sexualidad y la salud ha sido permanente. El Estado se involucra para alentar o desalentar el aumento de la población, para fines militares o de colonización. Crea leyes sobre el matrimonio, establece una edad para casarse, penaliza algunas conductas, regula el acceso a servicios de salud, promueve una política de población, entre otras. Este involucramiento privilegia formas de contacto sexual y reproducción, desalentando o alentando de acuerdo con criterios de clase, casta y raza, que en muchos casos deriva en situaciones discriminatorias.

En particular la Declaración de Viena señala el compromiso de los Estados a aceptar por consenso el respeto a la dignidad de todo ser humano y además adquieren la obligación de proteger los derechos humanos que cuando el Estado firma un tratado internacional por lo general adquiere dos tipos de obligaciones respecto a los derechos humanos especificados en tal tratado:

1. No violar los derechos especificados en los tratados firmados. A estas obligaciones se les conoce como negativas, es decir, que el Estado se abstiene de afectar e impedir que sean lesionados por tercer los derechos sustentados en el valor de la libertad.
2. Tomar medidas para garantizar o proteger los derechos. A estas obligaciones se le conoce como positivas, es decir, el Estado hará un esfuerzo financiero y de política social que asegure un mínimo de bienestar social para llevar una vida digna. Generan al Estado obligaciones de actuar, para cumplir con los derechos sustentados en valor de la justicia social.

6.5 ¿Es lo mismo una violación a derechos humanos, un delito y una falta administrativa?

Para poder registrar y denunciar violaciones a los ddss y ddr de las personas jóvenes es necesario tener claro qué es una violación a los derechos humanos. Muchas veces vivimos situaciones como el que estamos en un parque o vía pública besándonos y abrazándonos con nuestros novios/as y nos detiene la policía ¿es ésto una violación a nuestros ddss y ddr?, Veamos:

Situación	Definición	Responsable	Sanción	Documento donde se encuentra	Autoridades Involucradas	Observaciones
DELITO	Conducta que daña de manera grave la integridad de las personas, posesiones o propiedad.	Un Particular	Multa o Privación de la libertad	Art. 21 de la Constitución Mexicana Código Penal Federal Códigos penales de los estados	Ministerio Público (investiga si existió el delito o no) Policía Judicial (recibe ordenes del MP) Juez (decide la sanción)	Se divide en delitos graves y no graves Son por acción u omisión de la persona Existe la persona que comete y quien planea
Violación a los derechos humanos	Es cuando las autoridades abusan - por acción u omisión- del poder que tienen para vulnerar, negar y no respetar los derechos de las personas.	Funcionarios públicos Servidores públicos Autoridades	Sanción penal (cuando es un delito) Sanción administrativa	Artículos 1 al 19 de la Constitución Mexicana Tratados, convenciones, pactos internacionales vinculantes Declaraciones, programas de acción	El Estado mexicano Comisión Nacional de Derechos Humanos Comisiones estatales de derechos humanos Mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos (ONU, OEA, CIDH, COIDH) ONGs	No todos los derechos humanos están en la Constitución mexicana La defensa de los derechos humanos es obligatoria para los Estados, así como la reparación del daño
Falta administrativa	Conducta que altera el orden público y que afecta la convivencia y costumbres sociales	Un Particular	Multa Arresto de hasta 36 hrs.	Bandos de policía y buen gobierno Reglamentos de justicia cívica y otros. Por ejemplo, el Reglamento de Transito o de instituciones públicas como escuelas.	Síndicos Procurador municipal Juez cívico Policías auxiliares: transito, municipales y ecológicos.	Para levantar la multa te dan un recibo La multa es con base en el salario mínimo

7. ¿QUÉ PODEMOS HACER PARA PROTEGERLOS?

Una vez que hemos conocido los instrumentos de derechos humanos, identificamos si están en reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico nacional; los tratados internacionales de derechos humanos vinculantes en nuestro país; conocemos los mecanismos existentes para el cumplimiento de los derechos humanos e identificamos una violación a los ddss y ddr de las personas jóvenes podemos elaborar informes alternativos:

Objetivo del informe

El objetivo principal de elaborar un informe alternativo al que presenta el Estado, es develar la realidad de las y los jóvenes y sus ddss y ddr; por lo general los informes de los gobiernos presentan una realidad maquillada.

En el informe que elaboremos debemos destacar si el Estado está cumpliendo o protegiendo los derechos de las personas jóvenes y las nuevas problemáticas que no están siendo atendidas por el mismo; no sin mencionar o reconocer lo que sí está siendo cumplido por el Estado, porque puede servir de precedente a otros.

La información que se presente debe ser precisa, veraz y estimulante; de acuerdo a CLADEM (2005:5) la elaboración de informes alternativos es para:

- Monitorear el cumplimiento de las obligaciones internacionales contenidas en los instrumentos vinculantes de derechos humanos.
- Capacitar y educar permanentemente sobre los contenidos de los tratados, convenciones, pactos, protocolos facultativos, recomendaciones, declaraciones o programas de acción; el alcance de los derechos contenidos en ellos y las obligaciones de los Estados,
- Finalmente la difusión de la importancia de los tratados internacionales.

Para elaborar un informe alternativo necesitaríamos:

Información básica

- Deberá contarse con los instrumentos de derechos humanos, las observaciones y recomendaciones generales emitidas por los Comités en relación a la problemática que nos interesa registrar. Pueden ser ubicadas en la página de la OACNUDH, en el link de órganos de derechos humanos: <http://www.ohchr.org/spanish/bodies/>

- Identificar cualquier reserva o declaración hecha por el Estado, sobre cualquier artículo del tratado vinculante que nos interesa. Una reserva es una excepción que el Estado Parte hace sobre el tratado, contenidos con los cuales no está de acuerdo. Sin embargo, las reservas que realice no pueden debilitar el significado fundamental del tratado.

- Recabar información sobre el actuar del Estado y sus instituciones, tales como testimonios, casos, datos estadísticos o hemerográficos, sobre la situación que afecta a las y los jóvenes y su sexualidad y reproducción.

Elaboración del informe

- El informe deberá ser realizado con base en que la realidad que observamos atenta contra los derechos humanos, contrastándolas con las normas que establecen los tratados y con las observaciones hechas a la presentación de otros informes del Estado que nos interesa. Recordemos que los Estados presentan periódicamente informes a los Comités, a los cuales el Comité respectivo realiza recomendaciones sobre la información presentada por el Estado.

- Dar una visión sobre nuestro sistema jurídico (la constitución, leyes, códigos, normas) si amparan o no la situación que vamos a reportar. Porque al mismo tiempo que podemos reportar el incumplimiento de algún derecho humano, podemos dar cuenta de los huecos jurídicos: derechos que no están siquiera contemplados en nuestras leyes a pesar de que el Estado ha firmado y ratificado el tratado que nos interesa.

- Puede reportarse un tema de nuestro interés, por ejemplo los jóvenes que viven violencia en su familia; o sobre un artículo del tratado que nos interesa, como el artículo 12 del PIDESC, que se relaciona con la salud sexual y reproductiva de las y los jóvenes.

- Se debe de presentar el informe por escrito a la secretaría del Comité correspondiente; acompañado de un resumen ejecutivo en nuestro idioma y de ser posible en inglés o francés.

- A efectos de que el informe sea lo más efectivo posible, es recomendable conformar un equipo de grupos o personas interesadas en reportar otras situaciones.

- Una tarea posterior o simultánea será difundir los resultados al interior del país.

Finalmente

Te anexamos una presentación en power point sobre la historia de los ddss y drrr así como una carta descriptiva, que puede servirte si te interesa replicar esa parte. Esperamos que la información presentada a lo largo del cuadernillo sea útil para el trabajo de promoción, difusión y defensa que quieras realizar por los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas jóvenes

8. BIBLIOGRAFÍA

AMUCHÁSTEGUI Herrera, Ana (2004): "La construcción social de la heterosexualidad y la homosexualidad: elementos para una reflexión política" en *Cartas de Navegación*, ILSB, México, D. F.

COMITÉ DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER- CLADEM (2005): *Manual de informes ante los comités monitores desde una perspectiva de género*. Lima, Perú.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS "MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ" A. C. (2005): *Manual Básico para el Registro de Violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres*. Material de Apoyo para el Taller Registro de Violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres.

ELIGE (2003): *Manual para la promoción y defensa de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las y los jóvenes*, México, D. F.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS; INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, WOMEN LAW AND DEVELOPMENT INTERNATIONAL, HUMAN RIGHTS WATCH WOMEN'S RIGHTS PROJECT (2000): *Derechos Humanos de las mujeres: paso a paso. Guía para el uso del derecho internacional de los derechos humanos y los mecanismos para defender los derechos humanos de las mujeres*. San José, Costa Rica.

MEDINA Rosas, Andrea (2004): "Las y los jóvenes en Jalisco. Un análisis jurídico de sus derechos sexuales y derechos reproductivos", MacArthur, Mayo, 2004.

ORTIZ Ortega Adriana (2003): "Análisis de la legislación relevante para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes", Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos.

SALVIOLI, Fabián. Curso Básico sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. IIDH, 2003)

ZOZAYA Manuel, "Sin el permiso de nadie", *Letra S*, 6 de junio de 2002

9. ANEXOS ELECTRÓNICOS

Anexo 1, Diapositivas de los derechos sexuales y reproductivos.

Anexo 2, Carta descriptiva.